

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial DE MADRID

Sesión de 17 de Julio de 1912.

Abierta la sesión á las once y quince minutos de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), con asistencia de los señores López Olías (Diputado Secretario), Richi (Diputado Secretario accidental), Baños, Borralló, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Sanz Matamoros, Senra y Soria, se da lectura del acta de la anterior.

El señor Montoya manifiesta que ha visto por la lectura del acta que se había propuesto la cesantía del Ordenanza Vivas, y antes de que se apruebe aquella y, por tanto, se confirme tal acuerdo, ruega á los jueces instructores del expediente rebajen la pena impuesta, en atención á que es extraordinariamente dura la que se aplica. Hace este ruego por no haber podido asistir á la sesión pasada.

El señor García Albertos dice que tampoco pudo asistir á la sesión y se adhiere á lo expuesto por el señor Montoya. No discute si está bien ó mal tomado el acuerdo, pues entiende que la Comisión especial y la Diputación han obrado como siempre, con espíritu de justicia. Por esto mismo cree que la Diputación debe ser algo misericordiosa y rebajar la pena impuesta, ya que los hechos no deben quedar impunes.

El señor Leyva declara que respecto á este particular no tiene prejuicio alguno, como se puede demostrar leyendo el expediente, que se ha inspirado en la más estricta justicia. Añade que después del acuerdo adoptado no tiene más remedio que atenerse á lo resuelto, porque no tiene la capaci-

dad ni el valor necesario para modificarlo en el sentido propuesto.

El señor Soria dice que ha oído con verdadera complacencia las manifestaciones hechas en favor de la clemencia, y añade que no son pertinentes en este momento, y que en todo caso debieron hacerse en la sesión pasada, cuando se discutió el dictamen, antes de tomar el acuerdo que se adoptó, porque estaba perfectamente demostrado el hecho que se imputa al ordenanza de que se trata.

El señor Montoya rectifica, insistiendo en su petición, sin entrar en el fondo del asunto.

El señor Presidente dice que sólo ha permitido que usaran de la palabra sobre este asunto los señores Montoya y García Albertos á los efectos de que constaran en acta sus manifestaciones, toda vez que no estuvieron presentes al aprobarse el dictamen en la sesión anterior, pudiendo, si quieren presentar alguna proposición ó moción sobre este asunto, hacerlo en la hora de ruegos y preguntas.

Queda aprobada el acta.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico participando haber sido extinguida en el Hospicio y Asilo Zorrilla la epidemia de sarampión, y haberse practicado en dichos Establecimientos las correspondientes desinfecciones.

Igualmente quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando su incompetencia para resolver el recurso de Doña Dolores del Fresno contra resolución de la Diputación desestimando la reclamación de abono de intereses formulada por la recurrente.

ORDEN DEL DÍA

Fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo recomendar á los Directores de los Asilos provinciales adquieran los ejemplares que los consientan los fondos de que dispongan para material de Escuelas de la obra «La Administración española al alcance de los niños», aplicable á la enseñanza.

Que se adquiera un ejemplar de la obra «El Mundo» con destino á la biblioteca de la Corporación.

Idem íd. de la obra «Código de Recluta-

miento y Reemplazo del Ejército», de que son autores D. Juan Lorente y D. Antonio Saborido.

Desestimar la instancia del Oficial de la clase de primeros D. Tomás Revilla, solicitando se desestimase la pretensión de Don Eduardo Barrón, referente al lugar que debían ocupar en el escalafón, y que se esté á lo acordado por la Diputación en sesión de 12 de Junio último.

Idem la del Oficial de la clase de quintos Don José Oliver, solicitando ser sustituido en el cargo, en tanto dure la enfermedad que viene padeciendo, por un hijo que tiene de veintidós años, con suficiencia bastante para desempeñar el cargo.

Elevar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con el informe emitido por el Negociado, el recurso interpuesto por el Oficial de la clase de segundos Don Martín López de Varó contra acuerdo de la Diputación que concedió derecho á Don José Latorre para figurar en el escalafón con el número anterior al señor Varó.

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Portero mayor, D. José Castillejos.

Declarar cesante, por abandono de servicio, al alumno interno D. Víctor Benito Allón.

Admitir la dimisión presentada por el ídem íd. D. Samuel de las Heras.

Proponiendo se autorice por el señor Gobernador al Ayuntamiento de esta Corte para suspender la aplicación del acuerdo de aquél reformando el art. 644 de las Ordenanzas municipales, referente á la altura de los edificios en construcción, ínterin se subsana una dificultad expuesta por los Arquitectos municipales, excitando el celo del Ayuntamiento para que lo verifique en un plazo prudencial.

Que se conteste al señor Decano del Cuerpo Médico acerca de su consulta sobre el servicio de vacunación antivariolosa, que continúe realizándolo en igual forma que lo hace en la actualidad, ínterin no reciba nuevas órdenes como consecuencia de la moción elevada al señor Ministro de la Gobernación.

Acceder á lo solicitado en instancia de Sor Dolores Trencó, Superiora de la Casa de Maternidad, solicitando autorización para que la Hermana Sor Socorro Vázquez pase á tomar las aguas de Panticosa, con cargo á la consignación presupuesta.

Idem á la ídem de Sor Francisca Sanz,

Superiora de la Inclusa, solicitando igual autorización para que la Hermana Sor Isabel Puente pueda tomar las aguas de Urburuaga de Ubilla.

Imponer al contratista de suministro de leche la multa del 2 por 100 del importe del suministro, por la mala calidad del artículo suministrado al Hospicio.

Se da cuenta del dictamen proponiendo acceder á lo solicitado por el Sr. Revilla, y que se haga constar en su expediente personal los servicios prestados á la Diputación como Jefe de la sección de Gobernación y Censo, expresando el tiempo de su duración y el hecho de no haber percibido emolumento alguno.

El señor Leyva pregunta á la Comisión si pueden pedir lo mismo que solicita el señor Revilla todos los empleados que se encuentren en análogas condiciones, y pide se aclare si dicho señor tiene derecho á percibir alguna indemnización por la interinidad que desempeña, toda vez que parece alegar como título el no haber percibido emolumento alguno, entendiéndose que si no tiene tal derecho, huelga la indicación.

El señor Conde de Limpias dice que el señor Revilla viene desempeñando hace muchos años la Jefatura de la sección de Gobernación, que es de mucha importancia, y que habiéndose dirigido á la Comisión pidiendo se hicieran constar los servicios que prestaba en un cargo superior al suyo, la Comisión no ha tenido inconveniente en acceder á ello, porque no constituye ninguna carga para la Diputación y puede redundar en beneficio del empleado en forma de recompensa á los múltiples servicios que viene prestando.

Termina manifestando que el reglamento no autoriza grauficación ni sueldo suplementario de ninguna especie, y que la Comisión tendrá mucho gusto en hacer constar en la hoja de servicios de los empleados que lo soliciten los servicios desempeñados para que puedan alegarlos como mérito en su carrera.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del siguiente: proponiendo á la Diputación haber visto con satisfacción los servicios extraordinarios que, como Jefe interino de la Sección de Gobernación y Censo, viene prestando el Oficial Don Tomás Revilla, no pudiendo acceder al reconocimiento de los ocho años de carrera que solicita este empleado, puesto que el Regla-

mento de derechos pasivos no contiene en ninguna de sus disposiciones la de reconocer otros servicios que los prestados á la Corporación.

El Sr. Soria pide se acceda á lo solicitado por el Sr. Revilla, y que se le reconozcan para el momento en que solicite la jubilación las cuatro mil pesetas á que tendría derecho si hubiese tenido la categoría de Jefe de la Sección que interinamente desempeña.

Añade que en el mismo sentido se ha dirigido al Presidente el señor Goitia, por encontrarse en la imposibilidad de exponerlo así en la sesión.

El señor Presidente confirma que, en efecto, el señor Goitia está conforme con lo expresado por el señor Soria.

El señor Senra se adhiere á las anteriores manifestaciones, agregando que si en el reglamento no existe precepto que lo autorice, tampoco hay precepto que lo prohíba, y por tanto se debe acceder á la petición del señor Revilla, empleado inteligente y laborioso que desempeña su cargo á satisfacción de la Diputación.

El señor García Albertos hace análogas manifestaciones, y conforme con la opinión expuesta por el señor Largo Caballero en sesiones anteriores, entiende que los servicios extraordinarios deben premiarse y de esta clase pueden considerarse los del señor Revilla, que, como todos saben, desempeña funciones de orden intelectual superior á su categoría.

El señor Montoya declara que, consecuente con el criterio que sostuvo en la Comisión, separándose del parecer de sus compañeros, entiende es de estricta justicia la petición del Sr. Revilla, y le parecen muy acertadas las manifestaciones que se han hecho en su favor.

Recuerda que existe otro caso en el que se hizo el reconocimiento de los ocho años de carrera: el del señor Girón.

El señor Goitia dice que el señor Revilla, á pesar de estar en las últimas categorías por su condición de Letrado ó por no haber empleado en condiciones, lleva siete años sirviendo el cargo de Jefe del Negociado de Gobernación y ahora del Censo, cargo que debe estar desempeñado por un Jefe de 4.000 pesetas. Ya que al señor Revilla no se le pueda dar este sueldo debe compensársele reconociéndole los años de carrera, cosa que no sería nueva puesto que varias veces se ha hecho. No sólo propone este reconocimiento, sino que si por cualquier accidente este señor se jubilara antes de llegar á obtener el sueldo de 4.000 pesetas le sirviera este sueldo de regulador, porque sería lamentable que después de haber servido la plaza se le jubilara con sueldo inferior. De no aceptarse lo que indica, sostendrá que la plaza debe estar desempeñada por el Jefe de la categoría correspondiente.

El señor Conde de Limpías reconoce las condiciones de aptitud, inteligencia y laboriosidad del señor Revilla, y declara que la Comisión, queriendo recompensar los múltiples trabajos realizados por el señor Revilla, accedió á lo que solicitaba en la segunda de las tres instancias presentadas.

Añade, respecto al reconocimiento de los ocho años de carrera, que esta petición no la podía atender porque el Reglamento no preceptúa nada que regule este punto y la Comisión no podía hacer distinciones en este punto.

El argumento expuesto en favor de la petición de desempeñar el Sr. Revilla puesto superior á su categoría reconoce tendría

fuerza para concederle una gratificación, pero no para lo que se solicita.

Se opone por último al deseo del señor Goitia de que para el día de la jubilación se le considere como sueldo regulador el de 4.000 pesetas, por no ser esto posible, y además por no haberlo pedido el interesado.

El señor Prida se muestra conforme con lo dicho por el señor Conde de Limpías.

Entiende que cada empleado debe desempeñar la categoría que le corresponde para que no se den casos como el del señor Revilla, y si no son aptos, la Diputación no lo debe consentir, para que siempre ocupen las plazas los que sean aptos y tengan condiciones para desempeñarlas.

Estima que sería sentar un precedente funesto, y que lo que procedía era haber cubierto la plaza con persona competente en momento oportuno. Termina manifestando la conveniencia de tomar el acuerdo de reorganización de los servicios, disponiendo que los que deban desempeñar una plaza la desempeñen y que no se dé el caso de que empleados de categoría elevada se limiten á desempeñar la de meros escribientes.

El señor Leyva dice que legalmente no se puede acceder á lo que solicita el señor Revilla, aunque reconoce que se trata de un excelente funcionario. Añade que hay que tener en cuenta que le han servido los años de servicio en categoría superior de base para ascender por el turno de méritos, y que de igual modo le servirán en el porvenir. Termina manifestando que de accederse á lo solicitado se colocaría á este empleado en una condición excepcional y privilegiada sobre todos los demás.

Es aprobado el dictamen en votación nominal, en la que tomaron parte 24 señores Diputados, por 18 votos de los señores Baños, Borralló, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, García Fernández, Garvia, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Mendaro, Prida, Richi, Sanz Matamoros, López Olías y señor Presidente; contra seis de los señores García Albertos, Goitia, Montoya, Pérez Magnín, Senra y Soria.

Se da cuenta del dictamen proponiendo elevar al señor Ministro de la Gobernación el informe emitido por el Negociado en el recurso interpuesto por los Oficiales de la clase de terceros señores Laurel, Carod, Sáiz Torres, Fernández Jubera y Pérez (Don Pedro), contra acuerdo de la Diputación que concedió derecho á Don Tomás Ramos de Pablo á ocupar el número uno de los de su clase.

El señor Soria ruega á la Comisión de personal que en el recurso interpuesto se acompañen las hojas de servicios de los funcionarios recurrentes para que sirvan de elementos de juicio para poder resolver la Superioridad, y propone á la Diputación se persone á defender su derecho entrente de los recurrentes.

El señor Conde de Limpías dice que la Comisión atenderá al señor Soria uniendo al recurso las hojas de servicios de los recurrentes, y respecto á que la Diputación acuda á defender su derecho, recuerda que esto no se ha hecho nunca, debiendo limitarse únicamente á informar á la Superioridad de los hechos de que se trata.

El señor Soria estima que no tiene fuerza alguna el hecho de que no exista precedente, y pide que si por circunstancias que no son de temer el Ministerio revocase el acuerdo de la Diputación ésta interponga recurso contencioso-administrativo.

El señor Senra dice que el papel de la Corporación en este caso se limita á llevar á la Superioridad un informe de la Comisión, que es la defensa del derecho de la Diputación provincial, para que la Superioridad resuelva; añadiendo que si la resolución fuera adversa, entonces sería el momento de adoptar el acuerdo de recurrir en vía contenciosa.

El señor Soria manifiéstase conforme con lo expuesto por el señor Senra, añadiendo tan sólo que lamenta que se recurra contra un acuerdo de la Diputación por funcionarios de la misma, en lugar de respetarlo, teniendo en cuenta el trabajo constante del empleado señor Ramos de Pablo, que está al final de la carrera administrativa, y que por su delicado estado de salud es de temer pueda disfrutar pocos años de vida.

El señor Conde de Limpías manifiesta que los empleados recurrentes no hacen más que ejercitar un derecho, por lo cual no pueden ser censurados.

Se aprueba el dictamen.

Continuación de la discusión del proyecto del nuevo Hospicio.

El señor Presidente manifiesta que, discutida ya la totalidad del dictamen en la sesión anterior, se va á discutir por separado los diferentes puntos que comprende para que, con arreglo á lo que se apruebe, la Comisión de nuevos establecimientos pueda redactar el pliego de condiciones y someterlo en su día á la Diputación.

Se da lectura de la primera conclusión, que dice así:

«Primera. Aprobar el proyecto y presupuestos para la construcción del nuevo Hospicio provincial, formulado por los Arquitectos de esta Diputación, señores López Martín y Ortiz, concediendo á dichos señores un expresivo voto de gracias por la perfección y economía con que han realizado tan importante trabajo.»

El señor Presidente manifiesta que este extremo se aprobó en la sesión anterior.

Se da cuenta de la segunda, que dice:

«Segunda. Que el pago de todas las obras de construcción del nuevo Hospicio provincial, que asciende según el presupuesto de contrata á 4.081.476,83 pesetas, se hará al contratista á quien en definitiva se adjudique este servicio, con las edificaciones y solares que ocupa el actual Hospicio, sito en esta Corte, calle de Fuenzarral, número 84, tasado por el Arquitecto Jefe señor López Martín en 5.456.300 pesetas, por permuta del nuevo edificio por las edificaciones y solares del antiguo, con las limitaciones que se expresan en el certificado de tasación oficial del actual Hospicio, y que consisten en el cuerpo central de piedra de la fachada principal, la hornacina y estatua de San Fernando, el mobiliario, menaje, lavabos, cocina, baños, etc., imágenes, cuadros y retablos de la Iglesia, mobiliario de las Escuelas, máquinas y herramientas de talleres y demás enseres que contenga el edificio.

La permuta se llevará á efecto el día en que el contratista entregue oficialmente el nuevo edificio y pueda la Corporación disponer del mismo para la traslación de los asilados, menaje y demás efectos en un plazo que no excederá de tres meses.»

El señor Presidente advierte que esta conclusión es diferente de la que traía la Comisión de nuevos establecimientos, y la ha variado teniendo en cuenta las observaciones hechas durante la discusión de la totalidad.

Seguidamente queda aprobada la conclusión segunda.

Asimismo es aprobada la conclusión tercera, que dice así:

«Tercera. Firmada la escritura de permuta, y hecho el traslado, el actual Hospicio pasará á ser de la propiedad absoluta del contratista.»

Se da cuenta de la siguiente:

«Cuarta. Se solicitará autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que, previa excepción de subasta, pueda realizarse este servicio por concurso especial y público, y con sujeción al pliego de condiciones (tácitas, económicas y administrativas) que se redactará por la Comisión de Nuevos Establecimientos, tomando por base las formuladas por los Arquitectos autores del proyecto, y que con la urgencia posible se han de someter á la aprobación de la Diputación y del Ministerio.

El señor Presidente dice que, como se ve, esta cláusula es para pedir la autorización correspondiente al Ministerio de la Gobernación y redactar el pliego de condiciones que ha de someterse á la deliberación de la Diputación, bien en sesión extraordinaria, bien en sesión del próximo período, ó por la Comisión provincial, asistida de todos los señores Diputados.

El señor Pérez Magnín manifiesta que el otro día se discutió ampliamente este punto y se manifestaron dos tendencias: la de la subasta y la del concurso.

La minoría conservadora no hace obstrucción, pero sí quiere salvar su responsabilidad expresando su opinión contraria al concurso y favorable á la subasta.

El señor Presidente declara que la obra no puede hacerse más que en la forma propuesta, porque si se acordara realizarla por subasta habría que aportar una cantidad, y esto equivaldría á no hacer jamás el Hospicio nuevo.

Queda aprobada la conclusión cuarta con las manifestaciones del señor Pérez Magnín y el voto en contra del señor Goitia.

Se da cuenta de la siguiente: «Quinta. La licitación versará sobre la diferencia de valor de los dos objetos que se permutan, siendo preferible la proposición que mayor suma entregue á la Diputación.»

El señor Presidente dice que dentro de la permuta se hará la adjudicación al que más ventajas ofrezca de entregar mayor cantidad.

El señor Leyva supone que las entregas serán en metálico. Conviene determinar esto porque las mejoras pueden ser en metálico ó en muebles.

El señor Senra entiende que se debe dejar en libertad á los concursantes.

El señor Presidente dice que esto se estudiará al formar el pliego de condiciones.

Seguidamente queda aprobada la conclusión quinta.

Se da cuenta de la siguiente:

«Sexta. No serán de abono obras adicionales de ninguna clase, ni aun siquiera las que supongan modificación del citado proyecto, y el contratista quedará obligado á la completa terminación de todas las construcciones que componen el proyecto en disposición de ser utilizadas.»

El señor Presidente estima conveniente esta base por si hubiere que hacer alguna modificación de detalle, para no dar lugar á reclamaciones por parte del contratista.

A continuación queda aprobada la conclusión sexta.

El señor Leyva pregunta si del pliego ha de entender la Comisión provincial ó la Diputación.

El señor Presidente dice que podrá celebrarse sesión extraordinario ó dejar el asunto para cuando llegue el nuevo período de sesiones, ó si estuvieran conformes todos los Diputados podría pasar á la Comisión provincial, toda vez que está investida de las facultades de la Diputación.

El señor Leyva opina que la Diputación podía acordar que la discusión del pliego de condiciones sea ne una de las sesiones del próximo período.

El señor Presidente entiende que debe quedar la puerta abierta por si conviniere celebrar una sesión extraordinaria.

El señor Soria propone un voto de gracias para los Arquitectos autores del proyecto.

El señor Presidente advierte que ya se ha acordado al aprobar en la sesión anterior la conclusión primera.

El señor Fernández Morales, consecutivo con el criterio que mantuvo el día anterior, desea conste en acta que sostiene su opinión favorable á la subasta en lugar del concurso.

A propuesta del señor Montoya se concede autorización para que asistan secciones de la Banda de música del Hospicio al pueblo de Torreledones los días 15, 16 y 17 de Agosto próximo, y al de Colmenar Viejo los días 23, 24 y 25 del mismo mes, siempre que compromisos anteriores no lo impidan, y previo el cumplimiento reglamentario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y se dió por terminado el actual período de sesiones, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. — El Presidente, Alfonso Díaz Agero. — Los Diputados Secretarios, Gabriel López Olías y Luis Richi.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio de un presupuesto para establecer bocas de riego en la calle del General Martínez Campos, importante 16.761 pesetas, con cargo al primer presupuesto extraordinario ó ordinario que se forme.

Otro para la adquisición de una máquina y motor con destino á la Imprenta municipal, á satisfacer uno de los plazos con cargo al próximo presupuesto.

Otro modificando el apéndice número 25 del presupuesto vigente en lo que se refiere á los derechos de apertura de los cafés llamados *tupis*.

Otro aprobatorio del nuevo cuadro de precios tipos para subastar la construcción de los pavimentos de macadam, en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, y para el suministro del material que sea necesario para la conservación de los pavimentos de la expresada clase.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar, en una sola contrata, el combustible necesario para los servicios de Fontanería Alcantarillas, Vías públicas y demás dependencias municipales.

Otro exceptuando del pago de arbitrio correspondiente los solares destinados á la construcción del Hospicio provincial.

Otro adjudicando una parcela de terreno de 7,63 metros cuadrados, sobrantes de la vereda de la Guindalera, á un solar situa-

do en las calles de Padilla y General Porlier.

Otros dos concediendo la pensión anual de 486,66 pesetas á igual número de Guardias municipales.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para examinar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y extraordinario del Ensanche de 1911.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1913 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta anterior, ratificándose, como extraordinaria, los acuerdos en ella tomados.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES Y Gacetas de Madrid.

Se ratifican acuerdos del señor Alcalde concediendo inclusión en la lista de Beneficencia á Juan Olalla Bentero, que lo solicitó por enfermo y le fueron favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se concede igual asistencia de Médico y suministro gratuito de medicinas á Eulogio Vallejo Bravo, que tiene un hijo enfermo y le son favorables los indicados informes del Médico y señores Concejales de Beneficencia.

Asimismo se acordó socorrer en metálico con la cantidad de veinte pesetas para los gastos que le origine á Francisco Collado Manuel llevar á su hijo enfermo, llamado también Francisco, á los baños de las Navas del Marqués, según prescripción facultativa, cargándose al capítulo 5.º, artículo 2.º

Se da cuenta de haber quedado autorizada debidamente el acta de deslinde del sitio Arroyo de los Trigos por el perito Agapito Olalla, ó un testigo á su ruego, y dada lectura íntegra por mí el Secretario de expresada acta, una vez terminada, el señor Alcalde Presidente hizo observar no puede entender en la resolución de este asunto por ser primo hermano de la señora del interesado D. Francisco Martín, y estar, por tanto, dentro del cuarto grado civil. En su vista, teniendo por legal la excusa, dicho señor Alcalde entrega la presidencia, que ocupa seguidamente al señor primer Teniente Alcalde, D. Bernardo Pérez, retirándose aquél del salón.

En seguida usa de la palabra el Concejal D. Matías Covarrubias, para exponer que también se halla dentro del cuarto grado civil de parentesco con el señor Martín, puesto que las esposas de ambos son igualmente primas carnales. Por lo que deja de entender en expresado asunto y se retira del salón.

El señor Presidente interino ordenó se leyese, como así se hizo, por mí el Secretario, todos los antecedentes del asunto, y una vez terminada, propuso dicho señor Presidente quede en suspenso la definitiva resolución en él con el fin de que se estudie con todo detenimiento. Así se acordó por unanimidad.

Volvieron á entrar en el salón el señor Alcalde, D. Félix Sanz, que ocupó la Pre-

sidencia, y el Concejal D. Matías Covarrubias, continuando la resolución de los demás asuntos en la forma siguiente:

Se da cuenta de la denuncia contra el Guarda Juan López, dejada á resolución con antecedentes, y vistos éstos, de los que resulta ha sido ya multado por faltas en el servicio de Guarda, acuerdan por unanimidad que por esta segunda falta se le impongan quince días de privación de sueldo, que le serán descontados de la primera paga que perciba, y advertido que á la tercera falta que cometa será destituido, lo cual se le notificará.

En vista de que no se presentó reclamación alguna al acuerdo de 24 de Mayo próximo pasado, clasificando de incobrables varias cantidades por contribución territorial del año 1911, acuerdan por unanimidad declararlas partidas fallidas en total de mil doscientas tres pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Se da cuenta de escrito que presenta Lucio Peinado solicitando se le expida certificación del acuerdo de 24 de Julio pasado referente á faltas cometidas por el Subdelegado de Veterinaria D. Felipe Gómez, y á la vez pide copia del presupuesto del presente año, de nombres y apellidos, sueldos y capítulos de todos los empleados de este Ayuntamiento y copia también de la lista de vecinos pobres que disfrutan de la Beneficencia de esta Villa. Acuerdan por unanimidad no poder expedir la certificación que se solicita por no existir denuncia alguna contra D. Felipe Gómez en el concepto de Subdelegado de Veterinaria y no haber lugar á suministrar las copias de los extremos que pretende, porque el presupuesto á su tiempo ya se halló expuesto al público, y puede en todo momento el interesado, de él y de las listas de pobres, pedir su exhibición en Secretaría y proveerse el mismo de las notas que estime oportunas.

Al oficio de la Maestra de niñas Doña Juliana Catalán, en que manifiesta que la es imposible habitar la casa calle de la Cadena, donde está instalada la Escuela de niñas que sirve, acuerden paise á informe de los señores Concejales de la Comisión de obras.

Se dió cuenta de la resolución realizada en el día de hoy en el recurso que entabló Don Ramón Gómez, al desestimar sus peticiones de que se acordara la sustitución del impuesto de Consumos, cuya resolución fué leída íntegramente por mí el Secretario, quedan convencidos y acuerdan se notifique al recurrente.

Se da asimismo cuenta de la solicitud de Petra Colmenarejo, presentada hoy, pidiendo se le conceda un grifo de cocina y dos inodoros en su casa, calle del Trueno, número 14, y por unanimidad se acuerda concedérselos con arreglo al precio y condiciones establecidas en el Reglamento para dicho servicio, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo necesario.

Extraordinaria del día 7.

Leída el acta anterior se aprobó y autorizó por los asistentes.

En seguida el señor Presidente dió cuenta de comunicación entregada en Alcaldía en la mañana del día 5 á la mañana por Don Francisco Martín del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, por la que á virtud de reclamación formada por el citado señor Martín, sobre legítima posesión de una finca en este término, al sitio Arroyo de los Trigos ó Cantos Blancos, manifestando se le inquieta por este Ayuntamiento no permitiéndole cerrar su perímetro, ordenándose, en vista de los justificantes de propiedad, disponga la Al-

caldía quede sin efecto cualquier procedimiento que se haya adoptado contra la referida finca, ínterin se substancia la reclamación del señor Martín.

Puesto á discusión el asunto, después de que usaron de la palabra varios señores Concejales á demostrar lo inconveniente de los procedimientos que utiliza el señor Martín para tratar de utilizar el terreno que no le pertenece; puesto á votación, los asistentes todos, teniendo en cuenta el acta de deslinde practicado y demás antecedentes del expediente, entendiéndose, como entenden, que este Ayuntamiento se halla dentro de su exclusiva competencia la resolución del asunto y se invaden sus atribuciones conforme á los preceptos de la ley Municipal por la Administración, que, con todos los respetos debidos, no pueden reconocer en ella competencia para resolver las pretensiones del señor Martín, pues sencillamente se trata de reivindicar intrusiones recientes ejecutadas por aquel señor al cerrar su finca y echar cordón de piedra en terrenos que siempre han tenido y siguen teniendo el carácter de común aprovechamiento, cuales son descansadero y abrevadero de ganados, con caminos públicos al pueblo de San Agustín y sitio llamado de Pantorrillas, por unanimidad acuerdan:

1.º Que una vez que queda expedida y reconocida por las Autoridades superiores la competencia de este Ayuntamiento, como es legal, se requiera á Don Francisco Martín, de conformidad al dictamen de la Comisión, que aprueban en todas sus partes en este acto, para que en término de quinto día retire el cordón de piedra del terreno comunal y si hubiere cerrado por tapia el mismo la destruya y deje expedito de todo obstáculo y en el ser y estado que antes tenía; bajo apercibimiento de hacerlo á su costa, si es que además no incurre en otra clase de responsabilidades; porque únicamente ante los Tribunales de justicia corresponde entender de los derechos de propiedad que trata de utilizar dicho señor y no á las Autoridades de distinto orden.

Y 2.º Que con antecedentes se recurra al Excelentísimo señor Gobernador civil con certificación de estos acuerdos, haciéndole observar la invasión de atribuciones por parte de la Administración en el asunto de que nos ocupa, privativas sólo del Ayuntamiento conforme á la ley Municipal, para que en su vista acuerde lo que proceda, comunicándolo también al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia con cuantos informes el señor Presidente crea oportunos remitirle para que no se entienda se desobedecen sus órdenes.

Ordinaria del día 11.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 18.

Se aprobaron las dos actas anteriores, ordinaria y extraordinaria, ratificándose en todas sus partes la extraordinaria del día siete referente á los acuerdos que la misma menciona del deslinde del arroyo de los Trigos, por los señores concurrentes presentes que son compatibles para entender en el expresado asunto.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES Y Gacetas de Madrid.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Mayo acordando se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se da cuenta de haberse entregado por el Tesorero de la Sociedad del teatro Tirso de

Molina 126 pesetas, producto de la función de teatro, beneficio en favor de fondos municipales, entre cuya cantidad existe una moneda de dos pesetas dudosa.

Se acuerda que tanto esta suma como la de 140 pesetas, procedente de otra función del año anterior, también se entregó y existe en depósito, se ingresen en fondos municipales, asegurándose si la moneda dudosa es ó no buena, y de no ser posible se ingrese de menos, devolviéndola al señor Tesorero de la Sociedad.

Se da cuenta de escrito que presenta Julián Puente, solicitando concesión de agua para un grifo de cocina para usos domésticos que ha de colocar en su tienda de comestibles, plaza de la Constitución, y que después ha acudido verbalmente exponiendo que la concesión se entienda por un trimestre; acuerdan por unanimidad se le conceda por dicho tiempo con arreglo á las prescripciones del Reglamento de dicho servicio, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo necesario para su ejecución.

Se da también cuenta de escrito de Don Félix Puente solicitando la concesión de agua para su casa, calle de la Libertad, número 28, con grifo ordinario y para usos industriales.

En su vista acuerdan concedérsela con arreglo á lo que determina el Reglamento, y una vez que el peticionario expresa la industria á que ha de destinar el agua, y en su caso cantidad diaria de hectolitros que para ella necesite, con el fin de que el señor Alcalde pueda hacer la debida valoración del servicio.

Se ratifica acuerdo del señor Alcalde concediendo inclusión en la lista de Beneficencia de Andrés Jurdado Coveña para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicamentos por tener un hijo enfermo y serle favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acordó socorrer en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á la pobre enferma Juliana Hernán por serla preciso el socorro, según certificación del Médico municipal.

Se acordó que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario se expida la certificación de amillaramiento de finca urbana que solicita Juan Bartolomé Sanz.

A la solicitud que presenta Justo Criado pidiendo préstamo de los fondos del Pósito en cantidad de quinientas pesetas, acuerdan hacer e saber presente otro fiador que sea labrador.

Se da cuenta con todo detalle del estado actual de fondos municipales, con expresión de los productos de la Administración municipal de Consumos, cantidades que están sin pagar y las pendientes de recaudación, acordándose por unanimidad se requiera á los deudores para que en el término de ocho días hagan efectivos los descubiertos, para con ellos poder saldar los débitos.

Acto seguido se da cuenta de la comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, fecha 11 del actual, por la que se iniciaba exigir responsabilidades á la Alcaldía por virtud del acuerdo tomado en siete del actual, referente al cierre de la finca de Don Francisco Martín al sitio Arroyo de los Trigos y de la contestación dada por dicha Alcaldía á expresado señor Administrador.

Igualmente se da cuenta de la comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil, del siguiente día doce, relacionada con el mismo asunto, y por la que, aprobando la conducta observada por esta Corpora-

ción, se significa se mantenga la competencia, y no se tolere que de ninguna manera se cierre el terreno comunal por Don Francisco Martín ni por ninguna otra persona.

Ante todo, se hace constar que por incompatibilidad del señor Alcalde Presidente, Don Félix Sanz, á la lectura verificada, ocupó la presidencia el señor primer Teniente Alcalde, Don Bernardo Pérez, yaquel señor, en unión del Concejal Don Matías Covarrubias, que igualmente es incompatible para entender en el asunto, abandonaron el salón.

Los demás señores asistentes, una vez enterados con detenimiento de las comunicaciones leídas, y en vista del contenido de la del Excelentísimo señor Gobernador civil, insisten en que la competencia es única del Ayuntamiento, y, por tanto, por unanimidad acuerdan:

Que lo resuelto en la sesión del día siete del actual, ratificado ya como lo ratifican en este momento, sea con el carácter de acuerdo definitivo, sin efectos suspensivos, y en su consecuencia que se vuelva á requerir á Don Francisco Martín para que en el término de quinto día cumpla dicho acuerdo con los apercibimientos en él consignados, enterándole nuevamente al notificarla de los recursos que puede utilizar de no hallarse conforme; que asimismo, con todos los respetos debidos, se comunique al señor Administrador de Propiedades é Impuestos lo dispuesto por el Excelentísimo señor Gobernador civil, y que por ello esta Corporación municipal, sin desobedecer las órdenes que dimanen de dicha superior Autoridad administrativa, no puede menos de mantener su competencia en la cuestión presentada, y no tolerar que el señor Martín cierre el terreno en cuestión; antes por el contrario, requerirle para que le deje en el ser y estado que antes tenía; todo esto sin perjuicio de que las dos Autoridades superiores diluciden entre sí las atribuciones sobre esta Corporación; pues los asistentes siguen sosteniendo que el terreno en cuestión ha sido disfrutado por el común de vecinos desde tiempo inmemorial en el concepto de descanso y abrevadero de ganados, y la mejor prueba y título es la de que existe en él una fuente, aun cuando el señor Martín adquirente de su finca desde época tan reciente como la de 1909, quiera hacer ver lo contrario. Y que también al Excelentísimo señor Gobernador civil se le traslade la comunicación leída del señor Administrador, de lo que contestó á ella el Alcalde y de este acuerdo, para que en todo momento quede bien determinado que esta Corporación ni su Alcalde desobedecen en lo más mínimo á los superiores en el orden administrativo, pues sólo llevan el fin de defender los intereses que les están encomendados, cuando los particulares tratan de atropellarlos.

Tomados los anteriores acuerdos volvieron á entrar en el salón el señor Alcalde, Don Félix Sanz, y Concejal Don Matías Covarrubias, ocupando el primero la presidencia.

Se acordó que los señores Concejales, en comisión con el Alcalde, que de antemano tiene designados la Corporación para gestión de asuntos en Madrid pendientes de resolución, continúen practicando cuantas sean necesarias para dejar ultimados dichos asuntos, entre ellos el de Consumos de 1912, y pasos á las fincas por donde atraviesa el ferrocarril.

Ordinaria del 25.
No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.
Colmenar Viejo, 5 de Julio de 1913.
El Secretario,
Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado en la sesión extraordinaria del día de hoy, en defecto de la ordinaria del 9.

Colmenar Viejo, 12 de Julio de 1913.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

El Alcalde,
Félix Sanz.

(Núm. 2.279.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 24 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,29 pesetas.

Idem de cebada, 1,36.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.

Litro de aceite, 1,33.

Idem de petróleo, 1,01.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 26 de Julio de 1913.

V.º B.º

Julio Freire.

Simón Viñals.

(Núm. 2.390.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

A virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, por providencia de hoy, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Manuel Ferrer y Vallés con Don Antonio Pérez Quirantes, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primero.—Un terreno cercado con muro de ladrillo al descubierto, situado en la prolongación de la manzana noventa y seis de la Ciudad Lineal, donde llaman Camino de Fuencarral, término de Canillejas, con puerta de hierro para entrada en la parte que da á la calle de María Lombillo, lindante al Este con tierras del Hospital de Madrid; por la derecha, entrando, ó Sur, con tierra de Doroteo Sevillano; por el frente ó Oeste, con terrenos destinados á la calle de María Lombillo y de la Compañía Madrileña de Urbanización, y por la izquierda ó Norte, con tierra de los Trinitarios de Madrid.

Ocupa una superficie de tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados setenta y dos decímetros; y ha sido valorada en veinticinco mil pesetas; y

Segundo.—Una parcela de terreno con casa

y otras construcciones, jardín y huerta, en dicho término de Canillejas, al sitio denominado Camino de Fuencarral, en la prolongación de la manzana número noventa y seis de la Ciudad Lineal, que afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, cuyos linderos son: por la izquierda ó Norte en línea á veintitrés metros, con terrenos de Don Antonio Pérez Quirantes; por la espalda, en línea recta de catorce metros sesenta centímetros, con terrenos de Doroteo Sevillano, y por la derecha, entrando, en línea recta de veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y por el frente, en línea recta, de catorce metros diez centímetros, con calle de María Lombillo, de superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados; habiendo sido estimado por el precio de veinte mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, el día quince de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; siendo de advertir: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que la certificación del Registro de la propiedad referente á titulación y cargas de dichas fincas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Actuario todos los días y horas hábiles hasta la del remate, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en el mismo; previniéndoseles que deberán conformarse con lo que resulta respecto de títulos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, á veintinueve de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. S.

Firmado.

(A.—417.)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el Procurador que fué de este Juzgado, D José Flores de Diego, ha cesado en el ejercicio de su cargo por haber fallecido, y se anuncia á los efectos del art. 884 de la ley sobre organización del Poder judicial, para que en el término de seis meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1913.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,

Roque Romero.

(Núm. 2.371.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pzarro, 15.